



Oficio Nº 042-GG-2010-LVR

Rocafuerte, 18 Mayo de 2010

Doctor

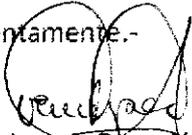
Jorge Luis González.

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS "INCOP"**

Señor Director:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 51. y numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública le solicito se digne en autorizar que se publique en el Portal de **COMPRAS PÚBLICAS**, la resolución de emergencia 006-2010 con el que se sigue declarando en emergencia todos los componentes del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Cantón Rocafuerte.

Atentamente.-

  
Ing. Lenhis Omar Vásquez Romero  
GERENTE GENERAL (E) DE EMAPAR

c.c. Arch.

Empresa Municipal de Agua Potable de Rocafuerte.  
Muni  
Calle Pichincha y Bolívar.  
Rocafuerte - Manabí

**RESOLUCIÓN # 006-2010**

**Ing. Lennis Omar Vásquez Romero**

**GERENTE GENERAL (E) DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL CANTON ROCAFUERTE**

**CONSIDERANDO**

**Qué;** el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población de vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

**Qué;** el Art. 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a las situaciones de emergencia y dice que, "Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

**Qué;** el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como máxima autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante y que para efectos de esta ley, las empresas públicas como es la **EMAPAR**, la máxima autoridad, es el Gerente General.

**Qué;** el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "que para atender las situaciones de emergencia definidas en el numeral 31 de esta Ley, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Y la entidad podrá contratar directamente, y bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, las obras bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que se requiera de manera estricta para superar la situación de emergencia.

**Qué;** el día de ayer (12 - 05 - 2010) concluyó legalmente la resolución de declarar en emergencia todos los componentes del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Cantón Rocafuerte, emitida por mi persona y avalada por el Directorio de la **EMAPAR**, en sesión extraordinaria del día 10 de Febrero del presente. Por lo que estamos comulgando con el inciso último del Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Qué;** Tanto la Jefatura Técnica como la Gerencia General de la Empresa, al realizar inspecciones periódicas a todos los componentes del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Cantón Rocafuerte se sigue viendo lo vulnerable que

resultan todos éstos, (componentes), por la inclemencia del invierno desatada en el Cantón Rocafuerte, a pesar de que en la medida de las posibilidades económicas la **EMAPAR**, ha realizado y ejecutado lo pertinente técnicamente para que ellos (componentes), estén operativos.

**Qué;** La etapa invernal está causando daños y desperfectos en todos los componentes nombrados en el párrafo anterior: lo que sigue ocasionando graves inconvenientes en el normal desarrollo de las actividades de los ciudadanos y ciudadanas del Cantón Rocafuerte.

**Qué;** el último inciso del precitado artículo 57, determina que en todos los casos, una vez superada situación de emergencia, la máxima autoridad de la entidad contratante publicará en el Portal de Compras Públicas un informe que detalle las contrataciones y presupuesto empleado, con inclusión de los resultados obtenidos.

**Qué;** en uso de sus atribuciones, y las que confiere el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

#### **RESUELVE**

**Artículo. 1.-** Proseguir declarando en emergencia todos los componentes de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial en todo el Cantón Rocafuerte, basado en la anterior resolución del Directorio de fecha 10 de Febrero del presente, en que autoriza al Gerente General de la **EMAPAR** a declarar en emergencia éstos, (componentes).

**Artículo. 2.-** Realizar la contratación directa de los bienes y servicios necesarios para mitigar esta situación de emergencia siguiendo el procedimiento que dispone el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo. 4.-** Que una vez superada la emergencia, se procederá a publicar en el portal de Compras Publicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Un informe que detalle las adquisiciones realizadas, con la indicación de los resultados obtenidos en los términos del último inciso del Art. 57 de la LOSNCP.

**Artículo. 5.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación y tendrá una vigencia de 60 días.

Dado y firmado en el despacho de la Gerencia de la **EMAPAR** a los trece días del mes Mayo del 2010

  
Ing. Lenis Omar Vasquez Romero  
GERENTE GENERAL (E) DE EMAPAR

